

## **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A.**

El consejo de administración de GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A. (el Grupo) ha acordado por unanimidad aprobar la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la junta general del Grupo el 23 de junio de 2016 (la Política de Remuneraciones) y que ha sido propuesta por la comisión de nombramientos, retribuciones y buen gobierno (la Comisión), y someterla a la aprobación de la próxima junta general de accionistas de la Sociedad.

Dicha Comisión ha elaborado el informe específico al que se refiere el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, que se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la junta general, en el que informa favorablemente acerca de la modificación de la Política de Remuneraciones.

Este documento tiene por objeto describir el contenido de la modificación de la Política de Remuneraciones y su adecuación a la normativa aplicable y a los intereses del Grupo.

### **1. FINALIDAD**

La modificación de la Política de Remuneraciones plantea recuperar la remuneración variable para los consejeros no ejecutivos que forman parte de la comisión ejecutiva o del comité ejecutivo internacional que se recogía en la política retributiva anterior.

La citada modificación ofrece un sistema, idéntico al establecido en el apartado 5. c) de la Política de Remuneraciones para los consejeros ejecutivos, que permita retener y motivar a los consejeros no ejecutivos que integran la comisión ejecutiva o el comité ejecutivo internacional con el fin de facilitar que el Grupo pueda cumplir sus objetivos estratégicos, especialmente a nivel internacional.

La modificación de la Política de Remuneraciones pretende valorar la contribución de los consejeros no ejecutivos del comité ejecutivo internacional, en su condición de asesores internacionales, en el desarrollo del área internacional del Grupo, el incremento de las relaciones internacionales, la búsqueda de oportunidades de negocio, el análisis de proyectos a nivel internacional y la captación de capitales para los proyectos internacionales. En relación al consejero no ejecutivo de la comisión ejecutiva, se pretende valorar su especial involucración, así como la de otros consejeros no ejecutivos que puedan incorporarse en un futuro, en el desempeño de las facultades que la comisión ejecutiva tiene delegadas.

La propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones ha sido elaborada teniendo en cuenta la política aplicada en compañías comparables a nivel nacional e internacional y tomando en consideración el interés a largo plazo del conjunto de los accionistas.

La propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones prevista en el presente documento guarda una proporción razonable con la importancia del Grupo, su situación económica y los estándares de mercado. Asimismo, está orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo del Grupo, quedando vinculada a los indicadores económicos financieros y operativos que se describen en las modificaciones propuestas a continuación.

## **2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA REMUNERACIÓN VARIABLE DE LOS CONSEJEROS NO EJECUTIVOS**

En virtud de lo indicado en el apartado anterior, este consejo propone incluir un nuevo punto 5 bis en la Política de Remuneraciones que tendrá la siguiente redacción:

### ***“5. bis. ESTRUCTURA DE LA REMUNERACIÓN VARIABLE DE LOS CONSEJEROS NO EJECUTIVOS QUE FORMAN PARTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA O DEL COMITÉ EJECUTIVO INTERNACIONAL***

*La remuneración que corresponde a los consejeros no ejecutivos por su condición de miembros de la comisión ejecutiva o del comité ejecutivo internacional podrá incluir, dentro del marco legal y estatutario, los siguientes conceptos:*

*Una remuneración variable anual cuyo importe no podrá exceder de los límites más abajo referidos, la cual deberá ser aprobada por el Consejo, previo informe favorable de la Comisión. Los límites de esta retribución serán:*

- *Por pertenencia a la comisión ejecutiva: hasta un máximo del 1% del EBITDA del Grupo.*
- *Por pertenencia al comité ejecutivo internacional: hasta un máximo del 1,5% de la facturación internacional del Grupo.*

*Cada año, el Consejo, previo informe favorable de la Comisión, determinará qué consejeros, en su caso, tendrán derecho a percibir esta retribución variable anual, así como la cuantía correspondiente dentro de los límites previstos.*

*En caso de proceder a una corrección de las cuentas anuales que fundamentaron alguna de las remuneraciones variables, el Consejo valorará si procede cancelar, total o parcialmente, la liquidación de la remuneración variable.*

*Esta remuneración variable no podrá exceder del importe máximo de la remuneración anual que la junta haya aprobado para el conjunto de sus consejeros en su condición de tales”.*

## **3. CONCLUSIÓN**

Este consejo aclara que los términos de la Política Retributiva no expresamente modificados por virtud de la presente propuesta permanecerán inalterados.

A estos efectos, se incluye como Anexo 1 al presente documento el texto refundido de la Política Retributiva reflejando las modificaciones propuestas.

De conformidad con lo expuesto, este consejo teniendo en cuenta que la presente propuesta resulta acorde con la normativa aplicable a las sociedades de capital cotizadas y se ajusta a las recomendaciones en materia de remuneración de consejeros y a los criterios de buen gobierno y transparencia, con el ánimo de permitir al Grupo contar con una política retributiva adecuada y alineada con los intereses de los accionistas, la somete a la aprobación de la próxima junta general de accionistas del Grupo.

A los efectos legales oportunos, se hace constar que este consejo formula la presente propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones en su reunión de 27 de abril de 2017.

Madrid, a 27 de abril de 2017